



XLIX Legislatura

DEPARTAMENTO
PROCESADORA DE DOCUMENTOS

Nº 479 de 2021

S/C — Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración

---

FERIAS JUDICIALES

Reducción, postergación o eliminación

Versión taquigráfica de la reunión realizada
el día 16 de junio de 2021

(Sin corregir)

Preside: Señora Representante Cecilia Bottino Fiuri.

Miembros: Señores Representantes Mario Colman, Diego Echeverría, Rodrigo Goñi Reyes, Claudia Hugo, Alexandra Inzaurralde Guillen, Eduardo Lust Hitta, Enzo Malán Castro, Nicolás Mesa Waller, Ope Pasquet y Mariano Tucci Montes De Oca.

Secretarias: Señoras María Eugenia Castrillón y Florencia Altamirano.

═════II═════

SEÑORA PRESIDENTA (Cecilia Bottino Fiuri).- Habiendo número, está abierta la reunión.

Se entra a la consideración del primer punto del orden del día: "Procesos jurisdiccionales. Utilización de tecnologías de la información y comunicación".

Queremos dejar constancia de que se enviaron todos los pedidos de asesoramiento. Tenemos acuse de recibo del Instituto Técnico Forense, del Instituto de Derecho Penal y Criminología, de la Agesic y de la Asociación de Defensores de Oficio, pero aún no tenemos respuesta. También informamos que recién el lunes se pudo enviar la versión taquigráfica de la reunión de la Comisión del último miércoles a los distintos organismos e instituciones.

SEÑOR REPRESENTANTE GOÑI REYES (Rodrigo).- Quiero solicitar un cambio en el orden del día para hacer algunas consideraciones sobre un proyecto que hemos firmado casi todos los miembros de esta Comisión y que fuera elaborado por los colegios de abogados de todo el país -por el Colegio de Abogados del Uruguay pero también por los colegios departamentales-, que tiene como objetivo la reducción, postergación o eliminación de ferias judiciales.

Dado que las fechas se nos han venido un poco encima y ante la cercanía también de la próxima feria judicial menor queremos plantear, de acuerdo con algunas conversaciones que hemos mantenido previamente a esta reunión de la Comisión -por supuesto que no se puede hacer porque este proyecto aún no ha ingresado formalmente a la Cámara- la posibilidad de tratarlo en el día de hoy en el Plenario, y quizás votarlo, en la medida en que sería la última sesión ordinaria y tal vez la última previa a la feria judicial menor.

Algunos legisladores han considerado la posibilidad de hacer alguna modificación menor en el texto, pero creo que vale la pena hacer el esfuerzo de acordar -estamos hablando de tres artículos- y poner a consideración el proyecto -naturalmente, si hubiera acuerdo-, dado que se va a necesitar el apoyo de todos los partidos para su tratamiento urgente. Queríamos hacer este planteo que es el resultado de conversaciones que hemos mantenido previo al inicio de esta reunión así como dejar constancia ya que es un antecedente real ante la eventualidad de poder votarlo en el día de hoy.

SEÑOR REPRESENTANTE LUST HITTA (Eduardo).- No sé bien cómo es el procedimiento pero, ¿esto se puede modificar o no?

SEÑOR REPRESENTANTE GOÑI REYES (Rodrigo).- Sí.

SEÑOR REPRESENTANTE LUST HITTA (Eduardo).- Estamos conversando; ni siquiera estoy haciendo una propuesta.

Estoy de acuerdo con la iniciativa del diputado Goñi; me parece que es algo importante, pero tengo una duda. El artículo 1º dice: "Facúltase a la Suprema Corte de Justicia y al Tribunal de lo Contencioso Administrativo a reducir, postergar e incluso eliminar [...]". A mí me parece que ahí deberíamos poner: "[…] a reducir, ampliar […]". No entiendo bien qué significa "postergar". Eso es lo que estoy preguntando. ¿Postergar es pasarla de julio a agosto? Es una pregunta que hago. Sugiero poner: "reducir, ampliar", y eliminar "e incluso", porque "incluso" es un juicio; es como decir "hasta tal extremo". Propongo poner directamente "y eliminar la feria judicial comprendida […], como consecuencia de la disminución […]".

El artículo 2º es casi igual. Dice: "Facúltase a la Suprema Corte de Justicia y al Tribunal de lo Contencioso Administrativo a reducir […]". Sugiero agregar "ampliar". Tengo la duda del término "postergar" pero quizás los compañeros me puedan explicar qué se quiere decir y para mí quedaría aclarado. La palabra "incluso" me parece que no va porque es como un juicio de algo "terminal" -me parece a mí-, y pienso que no corresponde. Tampoco iría la expresión "cualquier" donde dice "cualquier feria judicial". Me parece inapropiado desde el punto de vista de la técnica legislativa.

El artículo 3º nos reenvía a otra Ley, a la Nº 19.879. Dice: "Declárase que cualquier feria" -acá también está el término "cualquier"- "dispuesta en el marco de lo previsto en los artículos anteriores se regirá por lo previsto […]" en esta ley a la cual nos reenvía. Y esa ley a la cual nos reenvía creo que dice lo mismo que esta ley; creo que es una copia casi textual. Entonces, no entiendo por qué el reenvío. Como no tengo información y lo estoy resolviendo ahora, estoy pidiendo que se me diga qué significa que nos reenvíe a esa otra ley por la cual se postergó la feria del año 2020. No me queda claro ese asunto. No quiero ser un palo en la rueda para aprobar este proyecto, pero quiero dejar constancia de mis dudas. Sé que estamos todos en la misma condición, porque tampoco me podrán contestar, pero simplemente quería dejar estas preguntas establecidas.

En la exposición de motivos de la Ley N° 19.879 se dice que a los efectos de solucionar tal situación, en abril de 2020, el Colegio de Abogados, conjuntamente con todos los colegios, promovieron un proyecto de ley que culminó en la sanción de la Ley Nº 19.879 del día 30 de abril de 2020. Esa ley a la cual nos reenvía, del año 2020, dice en su artículo 1.5: "Autorízase a la Suprema Corte de Justicia […] a reducir, postergar […], eliminar la feria judicial […]". Es lo mismo que hace este proyecto. Entonces, no sé por qué nos reenvía a esta Ley que dice lo mismo. Esa es la duda que tengo.

SEÑOR REPRESENTANTE COLMAN (Mario).- Solo para aclarar. Por lo que veo, la Ley Nº 19.879 no es lo mismo que este proyecto. Acá estamos facultando a postergar o eliminar la feria judicial porque, justamente, lo que hubo antes fue la posibilidad por parte de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de suspender la actividad. Son cosas distintas. En la otra ley nosotros habilitamos a suspender lo que eran las ferias extraordinarias -como se les llamaba- por razones sanitarias. Eso fue lo que votamos nosotros acá y que después se aprobó en el Pleno. Acá, en el artículo 1º estamos facultando a suspender esa feria menor del 1º al 15 de julio.

El artículo 2º creo que soluciona para delante. Más allá de las consideraciones que hace el diputado sobre el texto, soluciona. Mi pregunta es si debíamos sólo precisar la posibilidad de suspender del 1º al 15, que en los hechos lo va a hacer, porque creo que a esta altura no se puede hacer de otra manera, ya que los juzgados están paralizados.

Esa era la aclaración que quería hacer. Son dos textos distintos. Está bien que se remita a la Ley Nº 19.879, porque es la antesala justamente de lo que estamos viviendo; se refiere a la posibilidad por parte de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo a suspender actividades, todo lo que era consecuencia de los actos jurídicos que suspendían, así como los plazos y demás.

Gracias, señor presidente.

SEÑORA REPRESENTANTE HUGO (Claudia).- Yo tenía una consulta con respecto al artículo 2º y es que si votamos este artículo estamos votando hacia adelante, o sea eliminando la feria de enero. ¿Es eso lo que estamos votando también?

(Diálogos)

——Porque si la situación permanece también podríamos votar otro proyecto similar a este, previo a la feria de enero.

Con respecto al artículo 3º yo tengo una propuesta de redacción alternativa porque me parece que esta no es clara. Dice así: Declárese que las ferias extraordinarias dispuestas por la Suprema Corte de Justicia y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el ámbito de sus competencias se regirán por lo previsto en la Ley Nº 19.879.

Me parece que la redacción del artículo 3º es un poco entreverada. Lo que consulto sobre el artículo 2º es si es necesario votarlo o llegado el momento votaríamos otra vez la facultad.

SEÑOR REPRESENTANTE TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- Gracias, presidenta.

Quedé desfasado con la diputada Hugo porque, en realidad, queremos establecer la posición del Frente Amplio respecto a esta iniciativa que es la de respaldar justamente la necesidad de habilitar a los órganos del sistema jurisdiccional a que puedan disponer con suma libertad la reducción, la postergación, y la eliminación de estas ferias judiciales ordinarias, básicamente para poder recuperar el tiempo que se ha perdido en la tramitación de diferentes causas judiciales por el dictado de ferias extraordinarias. Más allá de los ajustes de texto que se puedan proponer, tanto por parte del oficialismo como de la oposición, la posición de la bancada del Frente Amplio es respaldar; por eso firmamos este proyecto que está a consideración. Quería dejar la constancia en la versión taquigráfica.

SEÑORA REPRESENTANTE INZAURRALDE (Alexandra).- Mi opinión es que en realidad el artículo 2º apunta a optimizar los tiempos y creo que en la situación en la que nos encontramos, donde hubo un año de pandemia que se viene extendiendo a un segundo año, nos enfrenta a las mismas dificultades. Creo que transitar por lo que representa todo un proceso legislativo va en contra del espíritu que está proponiendo el proyecto de ley, que es facultar a estos organismos, como la Suprema Corte de Justicia y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, a que no necesiten del Poder Legislativo para poder proceder, a fin de no enlentecer el sistema judicial que forma parte de un sistema republicano de gobierno y de nuestra vida y que realmente en esta situación debe continuar para, de alguna forma, poder recuperar todo ese tiempo perdido.

Por otra parte, vamos contrarreloj porque el TCA ya dispuso también una medida especial. Sin embargo, estamos contra la fecha. Por ese motivo creo que es importante el artículo 2º del proyecto: no acotar la vigencia temporal de la medida.

Gracias.

SEÑOR REPRESENTANTE PASQUET (Ope).- Gracias presidente.

Yo en términos generales estoy de acuerdo con el proyecto por todas las razones que aquí se han expuesto y que yo comparto. Interpreto el término "postergar", sobre el que llamaba la atención el señor diputado Lust, en el sentido de que se podría, por ejemplo, trasladar la feria de julio al mes de agosto o al mes de setiembre. Creo que ese sería el sentido de la expresión y yo no tengo salvaciones para eso. Sí creo que se podría

eliminar el término "incluso"; no tiene razón de ser. Creo que la conjunción ahí tendría que ser disyuntiva "o eliminar la feria judicial", etcétera.

Estoy de acuerdo con mantener el artículo 2º por las razones que expresaba recién la diputada Inzaurralde. Me parece que habría que introducir sí algún ajuste de redacción. En vez de decir "como forma de reducir" e introducirnos en una larga explicación que es más propia de una exposición de motivos que de un texto legal, yo diría "en cuanto fuera necesario para reducir los impactos sufridos en el normal funcionamiento del sistema de justicia y amparar la efectividad de la tutela de los derechos de los justiciables". Y ahí punto; terminarlo ahí.

En cuanto al artículo 3º confieso que tengo mis dudas. Tendría que leer detenidamente la Ley Nº 19.879 y ver hasta qué punto tiene sentido esta remisión o no y si hay que hacer algún ajuste. No lo tengo claro. Confieso que sobre eso no podré expedirme ahora.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

——Advierto ahora en una segunda lectura del artículo 3º que se refiere a cualquier feria dispuesta en el marco de los artículos anteriores. En realidad, los artículos anteriores no disponen la creación de nuevas ferias; lo que disponen es que la Suprema Corte podrá alterar, ya sea reduciendo, postergando o eliminando, las ferias que ya están dispuestas de acuerdo con las normas permanentes en esta materia. Creo que son las que están en la Ley Orgánica de la Judicatura, la Nº 15.750, si no recuerdo mal.

Entonces, nosotros no estamos habilitando con esto -por lo menos es lo que yo entiendo- a la Suprema Corte de Justicia ni al Tribunal de lo Contencioso Administrativo a crear nuevas ferias, o sea, a disponer la creación de nuevas ferias. Lo que estamos diciendo es que las ferias que ya están ordenadas por la ley pueden ser reducidas, postergadas o eliminadas, pero no crear nuevas ferias. Me parece que en el momento que se está viviendo, con tanto retraso en el funcionamiento de las oficinas judiciales, no sería bien recibida la creación de nuevas ferias. Entonces, si partimos de esa base, no veo hasta qué punto tiene sentido remitirse a la compleja normativa de la Ley Nº 19.879 o estar simplemente al régimen ordinario, normal para las ferias judiciales ordinarias y normales que son las establecidas en la Ley Orgánica de la Judicatura. Si eso fuera así -estoy hablando de esta manera, conjeturando digamos, porque no he estudiado esto; lo estoy leyendo ahora- yo no vería la necesidad de este artículo 3º.

SEÑOR REPRESENTANTE COLMAN (Mario).- En el mismo sentido, la expresión "Declárese cualquier feria" generaría confusión, porque algunos remiten a la creación y a otras leyes; las que permite la Ley Nº 19.879, como dijo la compañera diputada, son las extraordinarias. Ponerlo de nuevo acá es confundirnos. Estamos hablando de las que ya están establecidas y estamos postergando o posiblemente eliminando. Esta remisión creo que confunde con otro régimen que es distinto, que es el que votamos oportunamente para cuando le permitíamos a la Suprema Corte de Justicia o al Tribunal de lo Contencioso Administrativo decretar ferias extraordinarias por razones sanitarias y demás. Justamente, lo que hace el artículo 3º es mezclar con un tema que no tiene nada que ver concretamente con la postergación, eliminación o reducción de ferias que son las que todos conocemos como la feria mayor y la feria menor, dadas las razones de inactividad que ha habido desde hace un tiempo en los juzgados.

Creo que el artículo 3º no es necesario y hasta podría llegar a confundir, siempre entendiendo que lo estamos analizando sobre la marcha.

(Diálogos)

SEÑORA REPRESENTANTE HUGO (Claudia).- La propuesta del artículo 3º es: "Declárase que las ferias extraordinarias dispuestas por la Suprema Corte de Justicia y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el ámbito de sus competencias se regirán por lo previsto en la Ley Nº 19.879.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

SEÑOR REPRESENTANTE LUST HITTA (Eduardo).- Estoy de acuerdo con lo que han dicho los demás integrantes. La Ley Nº 19.879 está vigente y va a continuar vigente hasta su derogación.

Por lo tanto, sugiero eliminar el artículo 3º por todas las razones que acá se expusieron pero, además, por una técnica legislativa, porque lo que está diciendo es que sigue vigente una ley y no es necesario decirlo. Acá se podría leer: "Declárase que la Ley Nº 19,879 está vigente". Bueno, cuando haya que resolver el tema los ministros de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo tendrán que manejar dos textos: el de la Ley Nº 19.879 y el de esta, con el número que le toque. Cuando nosotros reenviamos -el reenvío es un instituto más bien de derecho privado- por una ley a otra ley me parece que no es correspondiente, porque son dos leyes que están vigentes. Por lo tanto, yo diría de eliminarlo en el sentido de que lo que dice la Ley Nº 19.879, ésta, de número innominado, no se lo tiene que recordar, porque está vigente. Por lo tanto, esta va a tener un número; a terminar con la redacción del artículo 2º, y cuando la Suprema Corte de Justicia o el Tribunal de lo Contencioso Administrativo se enfrenten a la situación van a tener los dos textos sin que la nueva ley avise que esta continúa.

También estoy de acuerdo con la sugerencia del diputado Pasquet.

Gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- En realidad el propio Colegio de Abogados toma la redacción que dimos a la Ley Nº 19.879; la copia textual. De ahí la actual redacción; no innova el Colegio de Abogados. En realidad se remite a la redacción que desde el Parlamento dimos en aquella oportunidad. Los términos son similares.

Habiéndose hecho esas consideraciones, si existe acuerdo lo trataríamos como grave y urgente en la sesión del día de la fecha, determinando en sala la redacción que, en definitiva, adoptaríamos.

SEÑORA REPRESENTANTE HUGO (Claudia).- Solicito un intermedio de veinte minutos.

(Se vota)

——Once por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se pasa a intermedio.

——Continúa la sesión.

En virtud de que todos los proyectos de ley que figuran en el orden del día están pendientes de recepción de informes solicitados, damos por finalizada la reunión del día de hoy.

Se levanta la reunión.

